



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 3472

19 JUN 2013

33
34

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 326 de 2.013, MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra TRANSPORTES EL ALBA LIMITADA - TRANSALBA LTDA. Nit y/o C.C N° 800183377, Código N° 11892-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", el Decreto 2618 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución 459 de 2011 "por la cual se adopta el reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y la Resolución N° 001251 del 21 de mayo de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1561 del 24 de mayo de 2007, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones concede permiso otorga concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa TRANSPORTES EL ALBA LTDA -TRANSALBA LTDA identificado con el Nit y/o C.C. 800183377 código 11892.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Resolución N° 1561 del 24 de mayo de 2007, la empresa TRANSPORTES EL ALBA LTDA -TRANSALBA LTDA., se comprometió a pagar a favor del Fondo TIC como contraprestación de la concesión, autorización y permiso prorrogados, la suma que resulte de la liquidación de los derechos tarifarios que efectuó el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según el Decreto 1972 de 2003 y las normas que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

El pago de las contraprestaciones a cargo del concesionario deberá efectuarse dentro de los términos, en las condiciones y con arreglo a los procedimientos establecidos en las normas que regulan la materia.

La falta de liquidación por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no exime al concesionario del pago oportuno, en cuyo caso procederá a la autoliquidación y pago dentro de los tres (3) primeros meses del año y en las fechas que establezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que ante el incumplimiento de la empresa TRANSPORTES EL ALBA LTDA -TRANSALBA LTDA., respecto de sus obligaciones la Subdirección para la Industria de TIC, allega a esta dependencia documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo compuesto por: la Resolución N° 1561 del 24 de mayo de 2007,



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

notificada mediante edicto No 123-07 (fijado el 03 de julio de 2007 y desfijado el 16 de julio de 2007), con constancia de ejecutoria del acto administrativo expedida por el MinTIC el 31 de octubre de 2011; Estado de cuenta y cobro No. 44217 del 21 de agosto de 2012, liquidación de derechos No. 66545 (periodo liquidado del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012); y oficio de cobro persuasivo No. 52525 del 21 de agosto de 2012, con registro No 559927, remitido por la Coordinación de Facturación y Cartera.

Que de los documentos antes mencionados se desprende que la empresa TRANSPORTES EL ALBA LTDA -TRANSALBA LTDA identificado con el Nit y/o C.C. 800183377 código 11892; se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de DOS MILLONES VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$ 2.023.000), por concepto de capital más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo total de la obligación.

Que de conformidad con los documentos aportados soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que presta merito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 826, 828 del Estatuto Tributario, los artículos 90, 98, 99 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, concordantes con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2,3 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES en contra de TRANSPORTES EL ALBA LIMITADA - TRANSALBA LTDA. Identificado con el Nit y/o C.C. N° 800183377, Código N° 11892-ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, por las siguientes sumas:

- La suma de DOS MILLONES VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$2.023.000,00) por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: informar a TRANSPORTES EL ALBA LIMITADA - TRANSALBA LTDA., que dispone de los 15 días, a partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de TRANSPORTES EL ALBA LIMITADA - TRANSALBA LTDA., o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.